



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Dirección Asesoría Jurídica /*

PARRAL, 09 de Noviembre de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 3741

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Noviembre de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Jorge Luis Muñoz Castro.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Noviembre de 2010, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **Jorge Luis Muñoz Castro**, C.N.I. N° 15.569.733-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLECESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a don Jorge Luis Muñoz Castro, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Departamento de Relaciones Públicas, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (6-8-1) "Repostulación Escuela de Artes Integradas Neruda Joven", del Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
JAVIER CARVALLO SAEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
DORIS DURÁN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

  
ISRAEL IRRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCS/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 02 de Noviembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **JORGE LUIS MUÑOZ CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres guión cuatro (Nº 15.569.733-4), Actor Clown e Instructor de Técnicas Circenses, domiciliado en Miguel Cervantes Océano Ártico Nº 357 de la ciudad de Linares y de tránsito en ésta; en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JORGE LUIS MUÑOZ CASTRO**, bajo el régimen de honorarios, quien se desempeñará como Monitor del Taller de Teatro y Malabarismo Clown.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: Los días Martes desde las 17:00 a las 18:00 hrs. Taller de Teatro y desde las 18:00 a las 19:15 Taller de Malabarismo Clown; y los días Sábados desde las 09:00 a las 11:30 hrs. Taller de Teatro y desde las 11:30 a las 13:30 hrs. Taller de Malabarismo Clown.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Departamento de Relaciones Públicas, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Noviembre de 2010 y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad de Parral, se compromete a pagar los honorarios mensuales de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el presente contrato.-